



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 4 de Julio de 2018

Índice Sección Segunda

V VARIOS

TOMO CLV
NÚMERO
84 II

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



VARIOS

EDICTOS

JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 800/2017.....	4
JUZGADO MIXTO DEL SEXTO DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL LINARES, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 775/2017.....	5
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 583/2018.....	6
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 123/2018.....	7
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1379/2014.....	8
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 809/2017.....	9
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 945/2014.....	10
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 109/2018.....	11
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1309/2017.....	12



Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón
Gobernador Constitucional del
Estado de Nuevo León

Manuel Florentino González Flores
Secretario General de Gobierno

Pedro Quezada Bautista
Coordinador de Asuntos Jurídicos

Directorio

Homero Antonio Cantú Ochoa
Subsecretario de Asuntos Jurídicos y
Atención Ciudadana

Verónica Dávila Moya
Responsable del Períodico Oficial del
Estado

JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 182/2018.....	13
JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMENEZ, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1848/2017.....	14
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1839/2015.....	15
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1398/2011.....	16
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 586/2017.....	17
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 225/2017.....	18
JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 380/2017.....	19
JUZGADO SÉPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 454/2018.....	20
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 199/2017.....	21
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1208/2017.....	22
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 464/2017.....	23
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL DEL DECIMOQUINTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 37/2017.....	24



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO QUINTO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

EDICTO

Arnulfo Manuel Aceves Fernández. En fecha 11-once de septiembre de 2017-dos mil diecisiete, se radicó en el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado bajo el expediente judicial número 800/2017 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Héctor Oliva Rodríguez en contra de Gerardo Goytortúa Méndez y Arnulfo Manuel Aceves Fernández, a quienes se reclaman las siguientes prestaciones: a).- El pago inmediato de la cantidad de \$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal. B).- El pago inmediato de intereses legales vencidos y los que se sigan venciendo hasta la conclusión del presente juicio a razón del 3%(tres por ciento) mensual. c).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Y en virtud de no haber sido posible la localización de la parte demandada, mediante proveído dictado en fecha 05-cinco de junio del año 2018-dos mil dieciocho, se ordenó emplazar al codemandado Arnulfo Manuel Aceves Fernández, por medio de edictos que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas, primeramente en los periódicos "El Norte", "El Porvenir" o "Milenio" a elección de la parte accionante, que se editan en esta Ciudad y en el periódico "Reforma", "Excelsior" o "Milenio Nacional" de circulación amplia y de cobertura nacional así como de la misma forma se deberá publicar finalmente en el Periódico Oficial del Estado. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, acorde con el precepto 1075 de la referida codificación mercantil. Haciéndose saber a dicho ciudadano que deberá presentarse dentro del término de 8-ocho días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, ocurra ante el Juzgado a hacer paga íntegra de las cantidades que se le reclaman y las costas, o en su caso señale viene para embargo suficientes a garantizar las mismas, apercibida de que en caso de no hacerlo así, tal derecho pasará al actor; y en caso de tener excepciones legales que hacer valer, ocurra dentro del mismo término a dar contestación a la demanda siguiendo los lineamientos señalados en la legislación mercantil. Apercibiéndoles para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial del Estado, que comprende los municipios de Monterrey, Santiago, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Abasolo, Apodaca, El Carmen, Ciénega de Flores, General Escobedo, General Zuazua, Mina, Pesquería, Salinas Victoria, Hidalgo, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Nuevo León, de conformidad en el dispuesto en el artículo 4º Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 1070 y 1075 de la citada codificación. Se encuentran las copias simples de la demanda y documentos allegados a la misma a su disposición en la Secretaría de este juzgado para su instrucción. Doy fe. Monterrey, Nuevo León a 11-once de junio del año 2018-dos mil dieciocho.-

La Ciudadana Secretario adscrito a este Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.

Licenciada María del Socorro Casas Fuentes.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO QUINTO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL SEXTO
DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N. L.

EDICTO

En fecha 29 veintinueve del mes de agosto del 2017 dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado **juicio sucesorio acumulado de intestado a bienes de Eulogio Malacara Zúñiga y Juana Alameda Martínez**, quienes fallecieron el día 28 veintiocho de abril de 1996 mil novecientos noventa y seis y el día 29 veintinueve de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho respectivamente, formándose el Expediente número **775/2017**, ordenándose publicar un Edicto por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado y Diario El Porvenir que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocando a las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que ocurran a deducirlos dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Doy fe.-

Linares, N.L. 01 de Septiembre del 2017.
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.



LIC. JOAQUIN ENRIQUE CARDONA HERNANDEZ.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N.L.

Palacio de Justicia, Prolongación Hidalgo sin numero cruz con Av. Industria Alimenticia
dentro del Parque Industrial, Linares, N.L.
Tels. (01-821) 105-01-24

Orden No. 1432 04

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

En fecha 28 veintiocho del mes de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite en éste H. Juzgado, el juicio sucesorio de intestado a bienes de Manuel Torres Valdez y/o Manuel Torres Valdés y/o Manuel Torres, quien falleció el 13 trece del mes de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Montemorelos, Nuevo León, ordenándose se publique un edicto por una sola vez en el *periódico Oficial del Estado* y en el periódico el *Porvenir*, que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia, ocurran al local de éste H. Juzgado, a deducir los derechos hereditarios correspondientes dentro del término de 30 treinta días que para tal efecto señala la ley. Juicio el anterior que se radicó bajo el expediente número 583/2018. Doy fe.

Montemorelos, N.L. a 1 de junio del 2018

Licenciado Homero Gutiérrez García
Secretario adscrito al Juzgado Mixto
Del Décimo Distrito Judicial en el Estado



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

xime

Orden No. 1436 04



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
CERRALVO, N. L.

EDICTO

En fecha 20 veinte de junio del año 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite el expediente judicial número 123/2018, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuum, promovidas por José Martín Gutiérrez Guerra, a fin de acreditar la posesión de un inmueble, dentro de la comunidad de Alacranes, y el polígono de acuerdo a su plano como es de verse, tiene los siguientes, medidas, colindancias y superficies:

POLÍGONO GENERAL

LADO	DISTANCIA METROS	RUMBOS	VERTICE	COORDENADAS UTM-WGS84	
				Y	X
0-1	877.96	S 79d59°2'W	0	408388.19	2859991.08
1-2	235.87	S 43d32°36' E	1	407523.61	2859838.38
2-3	134.70	S 40d41°9' E	2	407686.10	2859667.41
3-4	63.21	S 49d37°12' E	3	407773.91	2859565.27
4-5	94.15	S 1d25°5' W	4	407822.06	2859524.32
5-6	22.40	S 8d9°48' E	5	407819.73	2859430.20
6-7	15.60	S 18d20°31' E	6	407822.91	2859408.03
7-8	21.85	S 31d56°39' E	7	407827.82	2859393.22
8-9	8.55	S 77d9°58' E	8	407839.38	2859374.68
9-10	632.65	S 10d5°45' E	9	407847.72	2859372.78
10-11	608.87	N 58d21°29' E	10	407958.62	2858749.93
11-12	108.35	N 8d29°13' W	11	408476.98	2859069.35
12-13	568.40	N 6d0°46' W	12	408461.02	2859176.52
13-14	57.24	N 1d16°17' W	13	408401.46	2859741.79
14-0	192.44	N 3d34°52' W	14	408400.21	2859799.02

SUPERFICIE 65 HECTAREAS Y 9,495.20 METROS CUADRADOS

Ordenándose se publicara por una sola vez en el Periódico Oficial y en el Periódico el Porvenir que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en la Delegación de Finanzas y Tesorería General del Estado y en la presidencia municipal de Doctor González, Nuevo León, a fin de que si alguien se cree con derechos del inmueble antes descrito ocurra al Juzgado a deducir los mismos. DOY FE.-

Cerralvo, N. L. a 27 de junio del 2016
El C. Secretario del Juzgado Mixto de Primera
Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado

Lic. Raúl Antonio Mata Corona.

Orden No. 1438 04



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

Edicto

Con fecha 7 siete de junio de 2018 dos mil dieciocho, dentro de los autos que integran el expediente judicial número 1379/2014, relativo a las **Medidas Provisionales en caso de Ausencia**, se admitió la **Declaración Judicial sobre Presunción de Muerte** respecto de **MELIDA DEYANIRA OSUNA GARCIA**, quien actualmente es representada por **NORMA ALICIA GARCÍA SALAZAR**, ordenando conforme al numeral 705 del Código Civil en el Estado, su publicación durante 3 tres veces durante 30 treinta días, con intervalos que no excederán de 15 quince días, en el Periódico Oficial que corresponda, y en los principales del último domicilio del ausente. Quedando a su disposición para efectos legales en el local de este juzgado las copias de la denuncia.

Guadalupe, Nuevo León a 13 de junio del 2018.
C. Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar del
Segundo Distrito Judicial del Estado.

Lic. **BRENDA GISELA BRIONES REYES**

Nelly



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO: YGNACIO MUÑOZ SERRANO Y/O IGNACIO MUÑOZ SERRANO.

DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, en el expediente judicial número 809/2017, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Guadalupe Martínez Navarro y/o María Guadalupe Martínez Nabarro y/o María Guadalupe Martínez Navarro y/o Guadalupe Martínez de Muñoz y/o Ma. Guadalupe Martínez, ante esta autoridad, se ordenó que, se proceda a notificar al ciudadano Ygnacio Muñoz Serrano y/o Ignacio Muñoz Serrano, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado, y Periódico El Porvenir, con la intención de llamarlo a juicio, y hacerlo sabedor del mismo, a fin de que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación ordenada en este proveído, manifieste si es su voluntad deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder dentro de la presente sucesión, o bien haga valer lo conducente en derecho, ello, según lo previsto en los numerales 51, 803 fracción II y 818 del ordenamiento adjetivo en consulta, en relación con el diverso 1566 del Código Civil de la Entidad; en la inteligencia de que, la notificación surtirá sus efectos a los diez días contados, a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples del escrito inicial y demás documentos acompañados a la misma, para que el citado Muñoz Serrano, se instruya de las mismas. De igual forma, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en cualquiera de los municipios del área metropolitana del Estado de Nuevo León, en el entendido de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivos que para tal efecto se fijen en la tabla de avisos de éste Juzgado, ello, en los términos del artículo 68 del código adjetivo a la materia, en relación con el contenido del acuerdo general número 6/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 22 de Marzo de 2018.
La ciudadana Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

Licenciada Aída Marysol Valdés Jilloa

Ángel

04-06-09



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

EDICTO

En fecha siete de noviembre de dos mil catorce, en el expediente judicial número **945/2014**, relativo a las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia del ciudadano Otoniel Castillo Preciado**, que promueve la ciudadana **Martha Alicia Mendoza López**, se ordenó la publicación de un edicto por tres veces consecutivas tanto en el **Periódico Oficial** y el periódico **El Porvenir**, que se editan en esta ciudad, en el cual se cita al ciudadano **Otoniel Castillo Preciado**, para que comparezca en un término no mayor de tres meses, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, se presente por sí, mediante apoderado legítimo, tutor o pariente que pueda representarlo, a manifestar lo que a sus derechos convenga ante este recinto judicial; en el entendido de que, si transcurrido el término del llamamiento, no compareciere por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá por ésta autoridad a nombrar persona alguna que lo represente.-Doy Fe.-

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 10 de enero de 2018.
El ciudadano Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar del
Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Benito Arturo Cabrieles Elizondo.

Ángel

04-20-03

No. Edicto 102945

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 15 quince de junio del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 109/2018, relativo al juicio ordinario civil que promueve Juan Carlos Cortés Rodríguez y Wenceslada Oliva Castillo, en contra de Ramón José Flores Santos, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en ésta ciudad como lo son el Norte, Milenio Diario, Periodico ABC o el Porvenir,; así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurra al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practican por medio de instructivo que se fijara en la Tabla de Avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de éste juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. EMETERIO DE LA CRUZ GONZALEZ

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

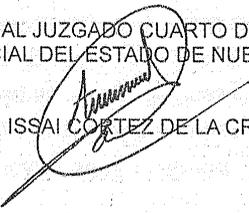
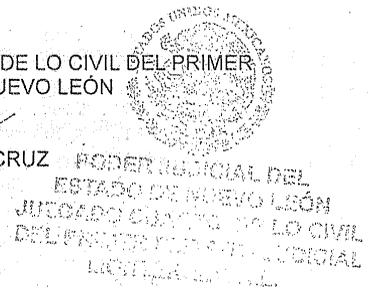
Orden No. 1441

04-06-09

A Omar David Vázquez Gaona y Nidia Elizabeth Sepúlveda González. Con domicilio ignorado. En fecha 8 ocho de enero de 2018 dos mil dieciocho, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 1309/2017, relativo al procedimiento especial sobre reconocimiento judicial de convenio de métodos alternos, promovido por César Argueta Saldaña, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, junto con Omar David Vázquez Gaona y Nidia Elizabeth Sepúlveda González, y mediante auto de fecha 12 doce de junio del 2018 dos mil dieciocho, se ordenó notificar a Omar David Vázquez Gaona y Nidia Elizabeth Sepúlveda González, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a Omar David Vázquez Gaona y Nidia Elizabeth Sepúlveda González para que dentro del término de 3 tres días, señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. ADAN ISSAI CORTEZ DE LA CRUZ



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMENEZ, N.L.

EDICTO

Al ciudadano José Gustavo Zepeda Melo. Mediante auto dictado en fecha 29 veintinueve de enero del año 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite en este Juzgado de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **182/2018**, relativo al **Juicio Oral sobre Divorcio Incausado**, que promueve **Miriam Lozano Pérez** en contra de **José Gustavo Zepeda Melo** por medio de edictos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir), emplazándole a fin de que dentro del término de 9 nueve días hábiles ocurran ante esta autoridad a producir su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE JUICIO
CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMENEZ, N.L.

LICENCIADA CARLA GABRIELA HERNÁNDEZ JARALES.
LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

ACTUACIÓNALES



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMENEZ, N.L.

EDICTO

A la ciudadana Norma Idalia Paez García. Mediante auto dictado en fecha 14 catorce de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite en este Juzgado de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **1848/2017**, relativo al **Juicio Oral sobre Divorcio Incausado** promovido por **Jaime Marroquín Peña**, en contra de **Norma Idalia Paez García**, y mediante auto de fecha 14 catorce de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó notificar a la ciudadana **Norma Idalia Paez García** el auto de radicación de fecha 14 catorce de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, por medio de **edictos** que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir), emplazándole a fin de que dentro del término de 9 nueve días hábiles ocurra ante esta autoridad a producir su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.



LICENCIADA CARLA GABRIELA HERNÁNDEZ JARAÑO.
PODELA C. SECRETARIO DEL JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.
JUZGADO DE JUICIO
CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMENEZ, N.L.

Orden No. 1433

04-06-23



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

A las nueve horas del día veinticinco de julio de 2018 dos mil dieciocho, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado; dentro del expediente **1839/2015** relativo al **Juicio Ordinario Civil**, promovido actualmente por **Omar Fernando Amador Bernal**, en su carácter de **Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en contra de **Alicia Fuentes Díaz**; la **Venta Judicial mediante remate en Pública Subasta y Primera Almoneda** del Bien inmueble embargado en autos consistente en: **"LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 2 (DOS), DE LA MANZANA 52 (CINCUENTA Y DOS), DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA SAN JOSE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.00 M2 (NOVENTA METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 6.00 (SEIS METROS) A DAR FRENTE A LA CALLE HACIENDA DE LA SOLEDAD; AL SUR MIDE 6.00 (SEIS METROS) A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 17 (DIECISIETE); AL ESTE MIDE 15.00 (QUINCE METROS) A COLINDAR CON EL LOTE 3 (TRES); AL OESTE MIDE 15.00 (QUINCE METROS) A COLINDAR CON EL LOTE 1 (UNO). LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE HACIENDA DE LA SOLEDAD; AL SUR HACIENDA SAN ANTONIO; AL ESTE CIRCUITO HACIENDA DEL ROSARIO; AL OESTE HACIENDA EL ARENAL. DICHO INMUEBLE TIENE COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 302 (TRESCIENTOS DOS), DE LA CALLE HACIENDA DE LA SOLEDAD, DEL CITADO FRACCIONAMIENTO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEON."** Cuyos datos de registro son: **número 7167, volumen 83, libro 72, sección propiedad, unidad Juárez**, de fecha **1 primero de septiembre de 2010 dos mil diez**, sirve como postura legal para el remate de dicho bien inmueble la cantidad de: **\$172,666.66 (ciento setenta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**; cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio fijado por el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y con el que se tuvo por conforme a la parte demandada, el cual arroja como valor del inmueble en cuestión la suma de **\$259,000.00 (doscientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)**; Al efecto, convóquese a postores, publicándose edictos por dos veces uno cada tres días, en el Periódico **"Milenio"**, **"El Porvenir"** o el **"Norte"**, a elección de interesado y en la **Tabla de avisos** de éste Juzgado y en el **"Periódico Oficial del Estado"**. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata, en términos de lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.-

Cadereyta Jiménez, N.L., a 28 del mes de Junio del año dos mil dieciocho.

LIC. ROGELIO RODRIGO VÁZQUEZ JIMÉNEZ.
SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Orden No. 1431

04-09



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

A las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de julio del año dos mil dieciocho, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado; dentro del expediente **1398/2011** relativo al **Juicio Ordinario Civil** promovido actualmente por **Sergio Luis Espitia Estrada**, en su carácter de **Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en contra de **Leopoldo Juárez Gallegos y Rosa Icela Zarate Ortega**, la **Venta en Pública Subasta y Primera Almoneda** del Bien inmueble embargado en autos consistente en: **"LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 26 VEINTISEIS, DE LA MANZANA 30 TREINTA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADA LAS QUINTAS 1ER SECTOR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEON; EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 96.93 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE 7.00 METROS Y COLINDA CON LOS LOTES 04 Y 05; AL SURESTE MIDE 7.38 METROS Y DA FRENTE A LA CALLE QUINTA NORIEGA; AL NORESTE MIDE 13.50 METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 25; Y AL SUROESTE MIDE 13.50 METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 27; LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NOROESTE QUINTA MIER, AL SURESTE QUINTA NORIEGA, AL NORESTE QUINTA SANCHEZ Y AL SUROESTE QUINTA SAN NICOLAS TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO (123) CIENTO VEINTITRES DE LA CALLE QUINTA NORIEGA DEL CITADO FRACCIONAMIENTO.)"**; cuyos datos de registro son: **bajo el número 6073, volumen 81, libro 61, Sección Propiedad, de fecha 28 de agosto del 2008, Unidad Juárez, N.L.**; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de **\$271,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que representa el valor pericial y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de **\$180,666.66 (CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**; Al efecto, convóquese a postores, publicándose edictos por dos veces uno cada tres días, en el Periódico **"Milenio"** así como en el **" Periódico Oficial del Estado"**, y en la **Tabla de avisos** de éste Juzgado. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata, en términos de lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.-

Cadereyta Jiménez, N.L, a 30 del mes de Mayo del año dos mil dieciocho.

ACTUARIA

LIC. HÉCTOR HUGO GONZÁLEZ CANTÚ.
SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 1417 29-04



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

AL C. JESUS ENRIQUE DELGADO SANCHEZ y la persona moral codemandada SETIEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. AMBOS CON DOMICILIO DESCONOCIDO. En fecha 22 de Noviembre y 15 de Diciembre ambas del año 2017, se ordena emplazar respectivamente a la parte demandada JESUS ENRIQUE DELGADO SANCHEZ y la persona moral codemandada SETIEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de circulación nacional Reforma, Periódico Milenio Nacional, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o el Horizonte, a elección del solicitante, ampliándose la opción de publicación de cobertura nacional al Periódico Milenio Nacional ordenado por auto de fecha 04 de Enero del año 2018, para hacerles de su conocimiento que en fecha 29 de Junio del año 2017 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 586/2017 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por EDGAR IVÁN SANTOY ALANÍS, en su carácter de Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de FINANCIERA TRINITAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de JESÚS ENRIQUE DELGADO SÁNCHEZ y SETIEN S.A. DE C.V.; con motivo de demanda en la que se reclama: a) Declaración Judicial de que ha procedido legalmente el vencimiento anticipado del contrato de Apertura de Crédito en cuenta corriente con hipoteca sobre unidad industrial. b) Pago de la cantidad de \$3,163,935.18 por concepto de suerte principal. c) Pago de la cantidad de \$1,347,309.06 por Concepto de Intereses Ordinarios. d) El pago de la cantidad de \$6,644,854.48 por concepto de Intereses Moratorios. e) El pago de la cantidad de \$227,803.33 por concepto de Seguro de Vida. f) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; demanda basada en un Contrato de Apertura de Crédito en cuenta corriente con hipoteca sobre unidad industrial de fecha 25 de Enero del año 2014 celebrado entre FINANCIERA TRINITAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA y JESUS ENRIQUE DELGADO SANCHEZ en su carácter de Acreditado y Cliente, así como SETIEN S.A. DE C.V. en su carácter de Obligado Solidario y Garante, del que se señala por el actor, los demandados ó sea Ustedes, incumplieron con sus obligaciones de pago desde el 20 de Febrero del año 2014, demanda a la que recayó auto de ejecución y se ordena se le requiera a Ustedes sobre el inmediato pago de la cantidad de \$3,163,935.18 por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman, y al no verificarse éste, se les requiere a fin de que señalen para embargo bienes de su propiedad de los no exceptuados de secuestro que basten a garantizar las prestaciones exigidas en el escrito inicial de demanda, apercibido de que en caso de no hacerlo así, el derecho de señalar bienes para embargo pasara a la parte actora. Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de ustedes JESUS ENRIQUE DELGADO SANCHEZ y la persona moral codemandada SETIEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE las copias de la demanda y documentos adjuntos a la misma sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurra ante esta autoridad a hacer paga llana de lo adeudado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, ofreciendo en el mismo escrito contestatorio las pruebas, relacionándolas con los hechos y acompañando los documentos en que funda sus excepciones, apercibiéndole de que si dejare de cumplir con lo anterior, esta autoridad no las admitirá salvo aquellas que sean supervenientes. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, los demandados antes referidos deberán comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a la parte demandada JESUS ENRIQUE DELGADO SANCHEZ y la persona moral codemandada SETIEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designe domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Ubicación del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado: Piso 14, Torre Meridiano, calle Doctor Coss 731 Sur, entre Matamoros y Allende, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.- Doy Fe.-

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. MARIA AZUCENA SALAZAR URÍAS.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1426

02-04-06

No. Edicto 102933

A los ciudadanos Francisco Javier González Barraza y Martha Idalia Torres Medina, con domicilio: Ignorado. Con fecha 14 catorce de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número 225/2017 relativo al juicio ordinario civil promovido por Claudio Garza Garza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC, en contra de Francisco Javier González Barraza y Martha Idalia Torres Medina; así mismo por auto de fecha 29 veintinueve de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico ABC, en el Periódico el Norte o en el Periódico Milenio Diario, a la parte demandada Francisco Javier González Barraza y Martha Idalia Torres Medina, para que dentro del término de 9 nueve días acuda ante esta Autoridad judicial a producir su contestación. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL



M. T. Lozano
 LIC. MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
 PODER JUDICIAL DEL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
 MONTERREY, N.L.

Orden No. 1429 02-04-06



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO

**A la ciudadana María Elizabeth Martínez García.
Domicilio ignorado.**

En fecha 23 veintitrés de mayo de 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite en éste honorable juzgado, el juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad, promovido por Erasmo Martínez Bautista y Guadalupe García Velázquez, en contra de María Elizabeth Martínez García y Juan Pablo Cruz Velasco, y mediante diverso proveído del 2 dos de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la demandada María Elizabeth Martínez García, en ésta forma, por tres veces consecutivas en el Boletín Judicial, Periódico Oficial del Estado, así como en el Porvenir de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, emplazándolo para que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación, en la inteligencia de que la notificación así hecha, surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, previniéndosele a la citada demandada para que señale domicilio en esta ciudad de Montemorelos, Nuevo León, para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán por la *Tabla de Avisos* que para tal efecto lleva éste H. Juzgado, de conformidad con el artículo 68 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado*. Quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado. Juicio el anterior que tramita ante éste Tribunal bajo el expediente número **380/2017**. Doy fe.

Montemorelos, N. L. a 26 de junio del año 2018.

**Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto del Décimo Distrito
Judicial del Estado.**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

Licenciado Homero Gutiérrez García.

Orden No. 1422

29-02-04

No. Edicto 103016

Al c. Martin Alberto Balderas García
Domicilio desconocido

Dentro del expediente 454/2018 relativo al juicio oral de divorcio incausado, promovido por Alma Delia Rodríguez Barrón, en contra de Martin Alberto Balderas García, el cual se admitió a trámite en fecha 27 veintisiete de abril del año 2018 dos mil dieciocho, y mediante auto de fecha 18 dieciocho de junio del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a Martin Alberto Balderas García por medio de edictos que se publicaran por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir, los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de éste Juzgado ubicado en el piso 6 del edificio Vali Rent, sito en calle Escobedo 519 sur, colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, a producir la contestación respectiva; aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda, y documentos acompañados a la misma, así como demás constancias de autos, debidamente sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para que ocurra a éste Tribunal por escrito, a presentar la contestación respectiva. Acorde con lo preceptuado en el artículo 68 del Ordenamiento Procesal Civil en consulta, se previene a la parte demandada para que dentro del término antes concedido señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León. Apercibida de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado.

Monterrey, Nuevo León a 25 veinticinco de junio del año 2018 dos mil dieciocho.

Lic. Juan Raúl Morales Aguirre
C. Secretario adscrito al
Juzgado Séptimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el
Estado.

SECRETARIO

LIC. JUAN RAÚL MORALES AGUIRRE



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMODE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1411

29-02-04



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

DOMICILIO IGNORADO

AL C. VANGUARDIA DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS S.A. DE C.V.

Monterrey Nuevo León, en fecha 14 catorce de Marzo, 18 de Octubre y 6 seis de Noviembre todos del año 2017 dos mil diecisiete, se dictó en este Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León en el expediente judicial 199/2017 relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por **Jesús Eduardo González Rendón en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Opticretos, S.A. de C.V.**, promoviendo juicio ejecutivo mercantil, en contra de **Vanguardia Desarrollos Constructivos S.A. De C.V.** En consecuencia, ésta Autoridad tiene a bien ordenar que se notifique el auto de exequendo de fecha 14 catorce de marzo de 2017 dos mil diecisiete identificado con el consecutivo 0003, y se le emplaze a la persona moral demandada **Vanguardia Desarrollos Constructivos S.A. De C.V. por medio de edictos**, que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas, **primeramente** en los periódicos **"El Norte"**, **"El Porvenir"** o **"Milenio"** a elección de la parte accionante, que se editan en ésta Ciudad, y en el periódico **"Excelsior,"** de circulación amplia y de cobertura nacional; así como de la misma forma se deberá publicar **finalmente** en el **Periódico Oficial del Estado**, de manera que sea en éste último donde se realice la última publicación; en consecuencia, por error se ordenó prevenir a Gustavo Rico de Saro para efectos de que en el término de ocho días ocurra ante esta Autoridad a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviera excepciones legales que hacer, así como para señalar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio, y tomando en consideración que la persona mencionada con anterioridad no figura como parte demandada dentro el presente juicio, así como la seguridad procesal que debe colmar todo procedimiento judicial llevado a cabo ante un Órgano Jurisdiccional, esta autoridad tiene bien a aclarar que el nombre correcto y completo de la referida de la parte demandada lo es el de **Vanguardia Desarrollos Constructivos S.A. de C.V.**, y no así como se mencionó en el auto en comento; aclaración que se realiza para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con el artículo 1055 del fracción VIII Código de Comercio. Esta Autoridad a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, esto es, dando contestación a la demanda, refiriéndose concretamente a cada hecho; haciéndole saber que las copias de traslado de la demanda interpuesta en su contra y de los documentos base de la acción, se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado; así como, que la cantidad que se le reclama por concepto de suerte principal es la de **\$439,375.00 (cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)**; de igual forma, prevéngaseles a fin de que **señalen domicilio para oír y recibir notificaciones** en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les harán conforme a las reglas establecidas para las no personales, hasta en tanto sea señalado domicilio para dichos efectos, con fundamento en los artículos 1069 y 1070 quinto párrafo, del Código de Comercio. En la inteligencia de que la notificación realizada de ésta manera, surtirá sus efectos al día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, acorde con el precepto 1075 de la referida codificación mercantil. En la inteligencia de que en la Secretaría del juzgado se proporcionaran mayores informes al interesado, quedando a su disposición las copias de traslado por si desea imponerse de la misma. DOY FE.

Monterrey Nuevo León, a 30 de Noviembre de 2017.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

LIC. ALEJANDRO RUELAS BURGEOA.

Orden No. 1418

29-02-04

No. Edicto 102425

Al ciudadano Jaime Gerardo Méndez García, con domicilio ignorado, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 5 cinco de diciembre de dos mil diecisiete, se radicó el expediente judicial número 1208/2017, relativo juicio ordinario civil promovido por Mayra Elizabeth Sánchez Rodríguez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Jaime Gerardo Méndez García, y mediante proveído de fecha 1 uno de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó notificarle al ciudadano Jaime Gerardo Méndez García, por medio de edictos, los cuales se deberán publicarse en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, esto por 3 tres veces consecutivas, lo anterior para los efectos de que dentro del término de nueve días ocurra a éste H. Juzgado, a fin a producir contestación al presente procedimiento, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente a su última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, y Santa Catarina, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

LIC. GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ

Orden No. 1413 29-02-04

Al ciudadano César Ezequiel Espinosa Ríos, parte demandada, con domicilio ignorado, se hace saber lo siguiente: en el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, se dictaron los autos de fecha 24 veinticuatro y 30 treinta de junio de mayo de 2017 dos mil diecisiete, en el cual, con fundamento en los artículos 612, 614, 638, 639 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, se admitió a trámite el expediente judicial número 464/2017, relativo al juicio ordinario civil promovido por Mayra Elizabeth Sánchez Rodríguez en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de César Ezequiel Espinosa Ríos. En relación al cual, se desprende que en dicho procedimiento no fue posible localizar un domicilio en que pudiera practicarse el emplazamiento de César Ezequiel Espinosa Ríos, parte demandada, no obstante la búsqueda que se realizó para dichos efectos, a través de oficios remitidos a diversas dependencias. Por tanto, en términos del numeral 73 del ordenamiento procesal civil en consulta, por auto emitido el 19 diecinueve de abril del 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a César Ezequiel Espinosa Ríos, parte demandada, por medio de edictos, que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en la entidad, como lo son "El Norte", "Milenio" "Periódico ABC" o el "El Porvenir", a elección del interesado, publicación que igualmente se hará en el Boletín Judicial; quedando a disposición de la parte demandada César Ezequiel Espinosa Ríos, en la secretaria de este juzgado, las respectivas copias de traslado allegadas por su contraparte, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación, sujetándose a los lineamientos de los artículos 612 y 614 de la referida codificación procesal. En el entendido de que podrán proponer todas las excepciones y defensas que tuviere, incluso la compensación y aún reconvenir, pero en todo caso deberán referirse a cada uno de los hechos que comprendiere la demanda, afirmándolos o negándolos, expresando los que ignoren, siempre y cuando no fueren propios o refiriéndolos como crea que han tenido lugar, pudiendo también adicionar los hechos que juzgue convenientes, debiendo en su caso, cumplir con lo dispuesto en el artículo 230 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Por otro lado, cabe señalar que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes a la fecha en que se lleve a cabo la última publicación. Por último, se previene a César Ezequiel Espinosa Ríos parte demandada, a fin de que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les practicaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de este juzgado, acorde con el numeral 68 del ordenamiento procesal civil en consulta.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LICENCIADO BENITO OAXACA CERDA

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEON
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY. N.L.

Orden No. 1414

29-02-04



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL

Edicto

A los ciudadanos Ricardo César Rodríguez Saucedo y Nancy Iveth Ramírez Benítez

En fecha 20 veinte de enero de 2017 dos mil diecisiete, se radicó en el Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial, el expediente judicial 37/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Mayra Elizabeth Sánchez Rodríguez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Ricardo César Rodríguez Saucedo y Nancy Iveth Ramírez Benítez. Mediante auto de fecha 4 cuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó notificar y emplazar a los demandados Ricardo César Rodríguez Saucedo y Nancy Iveth Ramírez Benítez, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección de la promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándoseles a dichos ciudadanos para que dentro del término de 9 nueve días ocurran ante esta autoridad a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaría de este juzgado. Así mismo, se les previene a los demandados a fin de que señalen domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se les harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. García, Nuevo León, a 27 veintisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho. Rúbricas.

El ciudadano se encuentra adscrito al Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León.

Licenciado Noé Daniel Palomo Soto

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO CIVIL Y JUICIO CIVIL ORAL DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

NOTIFICACIONES

Orden No. 1415 29-02-04



www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado